

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2088/24

### **AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS**

#### **ANUNCIO**

Se da publicidad a Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos por el que se aprueba la modificación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Instalaciones deportivas e Instalaciones Análogas”.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas e Instalaciones Análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.- Modificar el art. 6 Cuota Tributaria y Tarifas, introduciendo unas nuevas tarifas: Para el Centro Cultural D. Rubén Arrabé Sánchez.

##### **LOCALES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES PRIVADAS LÚDICO FESTIVAS**

- 30 €/diario por el uso de estas instalaciones, independientemente del número de personas que la usen.
- 30 €/diario para la celebración de cumpleaños y fiestas o celebraciones análogas, para personas empadronadas en el Ayuntamiento.
- 100 €/día para actividades comerciales.

2.- Modificar el art. 8 Gestión, liquidación e ingreso

Modificando el párrafo que dice:

“Antes del uso de la instalación del BONAL se deberá presentar una fianza en el Ayuntamiento de 300 euros, que será garantía contra posibles desperfectos que se originen, pudiendo ser incautada en caso de daños en las instalaciones”

Para que la nueva redacción sea la siguiente:

“Antes del uso de la instalación del BONAL se deberá presentar una fianza en el Ayuntamiento de 200 euros, que será garantía contra posibles desperfectos que se originen, debiendo dejar las instalaciones en el mismo estado en las que se las encontraron (limpieza, etc) en caso contrario la fianza será incautada. Para que al día siguiente de la actividad realizada por los usuarios los niños del colegio podrán utilizar las instalaciones en condiciones de limpieza y salubridad”.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Navarredonda de Gredos, 12 de septiembre de 2024.

El Alcalde, *Ignacio Veneros Crespo*.